



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA VENTA DE ARBOLADO EN LOS
TERRENOS Y LAS PLANTACIONES QUE SON ADMINISTRADOS POR LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**



C/ MURO, 5
47071 VALLADOLID
TEL.983 21 54 00
FAX 983 21 54 39



1. **Ámbito de aplicación.**

El presente pliego regirá en la Cuenca del río Duero la venta de los aprovechamientos maderables que se realicen en los terrenos propiedad de la Confederación Hidrográfica del Duero y en las fincas objeto de consorcio o acuerdo entre dicho Organismo y otras Administraciones u otros titulares particulares.

2. **Modalidad de enajenación.**

Los aprovechamientos maderables podrán venderse de alguna de las tres maneras siguientes:

- a) En pie, a riesgo y ventura, siendo las cifras del número de pies y la cubicación meramente indicativas.
- b) En pie, sujeto su volumen o peso a liquidación final.
- c) De cualquier otra forma que, explícitamente, se concrete en la convocatoria o anuncio de la enajenación.

3. **Determinación de los aprovechamientos y procedimiento de adjudicación.**

- 3.1. Los lotes de arbolado objeto de enajenación se concretarán en el anuncio o convocatoria de subasta, que será el procedimiento normal para su adjudicación, figurando en él los datos referentes a la localización, especie, número de pies, volumen calculado y tipo de tasación de los lotes ofertados. El anuncio podrá también prever la posibilidad de una segunda subasta para aquellos lotes que no hubieran sido adjudicados en la primera. Si se optara por esta posibilidad el anuncio establecerá también si los lotes objeto de segunda subasta parten con el mismo tipo o son objeto de una reducción, que, en ningún caso, puede superar el 15%. Si el anuncio no hace mención a la reducción, se entenderá que el tipo de salida de los lotes objeto de la segunda subasta será el mismo que tuvieron en la primera.
- 3.2. Excepcionalmente podrán adjudicarse directamente, previa invitación al menos a tres licitantes para que presenten sus ofertas en la forma y con los requisitos señalados en el número siguiente, aquellos lotes de arbolado en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que se hubiera declarado desierta la subasta promovida para su enajenación o esta resultare fallida como consecuencia del incumplimiento del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde su celebración. El precio y restantes condiciones de adjudicación no podrán en ningún caso ser inferiores a las anunciadas para la subasta,





si la adjudicación obedece a que quedaron desiertos, o a aquéllas en las que se produjo la adjudicación fallida.

- Que, a propuesta razonada del Servicio del Medio Natural, por causas justificadas, se haya acordado previamente la urgencia de su corta por la Presidencia del Organismo. El precio de salida será el equivalente al precio medio de adjudicación en la zona en el año anterior con la reducción proporcional correspondiente si los árboles se encuentran aún en periodo de crecimiento. No se admitirán adjudicaciones por importe inferior al precio de salida.
- 3.3. Cuando la Confederación Hidrográfica del Duero no sea titular o administradora, de los terrenos donde los árboles estén plantados, deberá constar en expediente –tanto en los procedimientos que utilicen la subasta, como aquellos en los que, por razones de urgencia, se haya acordado la adjudicación directa– que el Servicio del Medio Natural ha comunicado fehacientemente al propietario de los terrenos la intención de enajenar el aprovechamiento y el precio de tasación de salida. La comunicación deberá establecer un plazo no inferior a quince días naturales para que el propietario del terreno alegue lo que, en su caso, convenga a su derecho. También se le indicará que la falta de respuesta expresa en el plazo concedido se entenderá como consentimiento incondicionado para realizar la enajenación, que no se verá afectado por ulteriores manifestaciones extemporáneas.

4. Requisitos para tomar parte en los procedimientos de adjudicación

- 4.1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio o invitación. La presentación de proposiciones presume por parte del ofertante la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego.

Para participar en el procedimiento de adjudicación el licitador deberá presentar sus proposiciones en dos sobre cerrados (sobres A y B a los que luego se hace referencia) en el Registro de la Sede Central de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid o se enviarán por correo dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos dicho envío deberá hacerse al Registro Central de la Confederación Hidrográfica del Duero, dentro del plazo fijado en la convocatoria de la subasta, debiendo justificar el licitador la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, que deberá presentarse inexcusablemente antes de la finalización del plazo (día y hora) establecido en dicha convocatoria. Además deberá anunciar a la Confederación Hidrográfica del Duero el mismo día, mediante télex, fax o telegrama, que ha presentado la oferta en una oficina de correos. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por el Órgano de Contratación





con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

A efectos de justificar que el envío por correo no se ha hecho con posterioridad a la fecha y hora límites señaladas para la admisión de las proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el télex, fax o telegrama que se envíe se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Transcurridos, no obstante, diez días hábiles siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

- 4.2. **El sobre A** contendrá la documentación acreditativa de que el licitante reúne los requisitos y capacidad suficientes para contratar. Se presentará uno solo por cada licitante con independencia de los lotes a los que concurra.

En su exterior se hará constar:

“Sobre A”^(*):

“DOCUMENTACIÓN GENERAL”.

“Subasta del arbolado de la Confederación Hidrográfica del Duero, convocada por anuncio publicado en el Boletín

Licitador: (nombre completo y siglas en su caso)
 CIF o NIF.....
 Dirección:.....
 Teléfono..... Fax.....
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (Obligatoria):@.....
 Que concurre a los lotes: (identificar todos los lotes a los que concurra).

 en nombre propio o representado por D..... (la misma persona que firme las proposiciones económicas) con NIF.....
(Firma).....
 Fdo.:

(*) Se presentará un único sobre aunque se concurra a varios lotes.

Este sobre se presentará firmado por el licitador o su representante legal y debidamente cerrado.

En dicho sobre, a efectos de notificación y salvo que se indique lo contrario en el anuncio de licitación, se consignará en lugar visible una dirección de correo electrónico, según los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.





En concreto se incluirá en el sobre "A":

a) **Acreditación de la representación**

1.- Personas físicas: Mediante copia debidamente autenticada del D.N.I. del titular de la empresa.

2.- Personas jurídicas: La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

3.- Cuando el **licitador no actúe en nombre propio**, o se trate de sociedad o persona jurídica, se acompañará apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra ante la Administración contratante, debidamente inscrito en el Registro Mercantil correspondiente, si se trata de una Sociedad, junto con el D.N.I. del apoderado. Si se trata de un poder para un acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

b) **Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable ajustada al modelo que figura en el Anejo 1 de este Pliego.

En esta declaración se hará manifestación expresa y positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestos por la normativa vigente.

c) **Justificantes de haber depositado en la Caja General de Depósitos una garantía provisional** del 5% de la tasación (sin IVA) de cada lote al que se concurra y que podrá ser, conforme prevé el artículo 96.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- En metálico o en valores públicos o valores privados con sujeción en cada caso a las condiciones reglamentariamente establecidas, que se depositará en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.
- Aval presentado en la forma y condiciones reglamentarias por Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- Contrato de seguro de caución con Entidad Aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.





En todo caso la garantía estará constituida a disposición de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero y será individual por cada lote, de tal forma que **se incluirán tantas garantías como lotes a los que se concurra**.

Los respectivos anuncios de subastas de arbolado podrán prever otras formas de constitución y lugares de depósito de garantías, de acuerdo con las previsiones contenidas en el último inciso del apartado 6 del artículo 137 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Si no se dijere nada en el anuncio, las garantías sólo podrán constituirse conforme se ha indicado en los párrafos precedentes, depositándolas en la Caja General de Depósitos.

- d) **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.** Si dos o más licitadores concurren a la subasta constituyendo unión temporal de empresas, cada uno de los empresarios que la compongan deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarios de alguno de los lotes, así como el nombre de la persona que durante la vigencia del aprovechamiento ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Confederación Hidrográfica del Duero.

- 4.3. **Las ofertas económicas** deberán hacerse separadamente para cada lote, una en cada sobre y permanecerán secretas hasta el momento de apertura de las plicas por la Mesa en el acto público correspondiente. Cada uno de los sobres que contenga oferta económica por un lote se identificará con la letra B, incluyendo en su anverso exterior:

“Sobre B”^(*):

“Proposición económica”.

“Subasta del arbolado de la Subcuenca..., término de..., lote número..., Licitador..... (nombre completo y siglas en su caso), que concurre..... (en representación de... o a título personal).

(*) Se presentarán tantos sobres “B” como lotes a los que se concurra

Cada sobre “B”, con el título de “Proposición económica”, contendrá exclusivamente una sola proposición firmada en original y ajustada al modelo siguiente:

“Don..., con domicilio en ..., provincia de..., titular del D.N.I. número ..., expedido en..., con fecha de ...; en nombre y representación de ..., (o en nombre propio), en relación con la subasta anunciada de fecha..., para la enajenación del lote número..., sito en el término municipal de..., acepta el pliego de condiciones por el que se rige la subasta y el aprovechamiento y ofrece la cantidad de ... (en letra y número) euros”.

- 4.4. Conforme se ha indicado más arriba, **cuando un mismo licitador concurra a varios lotes** presentará un único sobre “A” con la documentación administrativa, pero adjuntando en todo caso –y dentro del mencionado sobre “A”- el justificante individual de la garantía por cada uno de los lotes a los que concurra.





- 4.5. El licitador deberá presentar la documentación exigida en los correspondientes sobres en original, copia legitimada notarialmente o fotocopia debidamente compulsadas por funcionarios de la Confederación Hidrográfica del Duero, sin que se admitan compulsas o adverbaciones realizadas por otras Administraciones públicas. La falta de presentación de cualquiera de los documentos anteriormente citados podrá ser por sí sola causa de exclusión.

5. Mesa de contratación y propuesta de adjudicación.

- 5.1. La Mesa será la establecida en la Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero de 25 de septiembre de 1997 (BOE de 17 de octubre), supliendo al Director Adjunto —si tal suplencia fuere necesaria— el Jefe del Área de Asistencia Técnica y Programación o el Jefe del Servicio del Medio Natural por este orden.
- 5.2. Finalizado el plazo de recepción de proposiciones, la Mesa se reunirá en la fecha que determine el anuncio de subasta para proceder a la calificación de los documentos en los términos del artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los defectos materiales observados en la documentación presentada que se consideren subsanables por la Mesa, serán objeto de comunicación a los interesados, mediante publicación única en el lugar que se señale en el anuncio de subasta o, en su defecto, en el tablón de anuncios de la sede central de la Confederación Hidrográfica del Duero, (actualmente c/ Muro 5, de Valladolid) y en el perfil del contratante de su página web (www.chduero.es), para su subsanación en el plazo de los tres días siguientes a la fecha de esta primera reunión de la Mesa. Por tratarse éste de un procedimiento de concurrencia competitiva, dicha publicación surtirá efectos de notificación en los términos del artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que para mayor celeridad la mesa estime conveniente además hacerlo por otros medios (fax, teléfono, correo electrónico, etc.).
- 5.3. Previo examen de las subsanaciones de defectos materiales referida, la Mesa procederá en acto público que se celebrará en el lugar, día y hora indicados en el anuncio de la subasta a notificar los licitadores admitidos y a la apertura de sus proposiciones, elevando propuesta de adjudicación al postor que haya hecho la propuesta más elevada y ordenará a los restantes licitadores escalonadamente en atención a las ofertas económicas formuladas. En caso de empate, se admitirán, de los proponentes que hubieran presentado la misma oferta, pujas a la llana durante quince minutos, siempre que estuvieran presentes todos en el acto público de apertura, procediendo seguidamente al sorteo si ninguno de los proponentes quisiera mejorar su oferta o no estuvieran todos presentes.
- 5.4. La propuesta de la Mesa de Contratación no otorgará derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.



6. Garantía definitiva.

- 6.1. Una vez que le sea adjudicada la subasta, el rematante, de conformidad con lo establecido por el artículo 143.4 en relación con el 137.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, contrae la obligación de responder de la ejecución del contrato, posibles errores, infracciones o daños causados, mediante la constitución, en la Caja General de Depósitos a disposición del Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, de una garantía del 25% del importe de cada lote adjudicado, en el plazo y con los efectos previstos en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la misma forma que para las garantías provisionales se prevén en el apartado 4.2,c) de estas condiciones.

Si se produjera variación en más o ampliación del presupuesto, o, en caso de amortización, disminución del valor o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía o se hiciere efectiva sobre la misma alguna indemnización o penalidad, el adjudicatario deberá reponerla o complementarla en la cuantía necesaria para que su importe no sufra mermas.

- 6.2. A los licitadores que no resulten propuestos para la adjudicación del contrato les será devuelta la garantía provisional que hubiesen constituido y podrá retirar la documentación a partir del tercer día hábil desde la celebración de la subasta.

7. La adjudicación.

- 7.1. La adjudicación del remate se hará por la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero a favor del licitante que figure en primer lugar en la propuesta de adjudicación de cada lote.
- 7.2. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, previos pago de la parte del precio de adjudicación a que se refiere la siguiente base 9.1.1), aseguramiento del resto y constitución de la garantía definitiva, pudiendo elevarse a Escritura Pública si lo solicita el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

8. El derecho de tanteo.

- 8.1. Se reserva a los propietarios de los terrenos donde los árboles están plantados el derecho de tanteo en los lotes subastados en terrenos de su propiedad. Tal derecho habrá de ejercerse por el interesado en el plazo de seis (6) días hábiles, a partir de la publicación de los resultados de la subasta, publicación que se efectuará como muy tarde el siguiente día en el tablón de anuncios de la sede central de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid y en el perfil de contratante de su página web.





- 8.2. Aquellos propietarios que hagan uso del derecho de tanteo, asumirán idénticas obligaciones a las que, de acuerdo con estas bases, corresponden al rematante, excepto la de cortar los árboles si así les conviniere, debiendo, en todo caso, abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero aquella parte del precio que a dicho Organismo corresponda, de acuerdo con las previsiones del convenio regulador de la actuación consorciada, en los plazos y con las garantías del apartado 9 siguiente.

9. El pago del remate.

- 9.1. El pago del importe total de las adjudicaciones habrá de hacerse antes de comenzar la corta, al menos en los plazos y cuantías siguientes:

- 1.- El 25 por ciento del precio de adjudicación al que se sumará el importe de las tasas y otras obligaciones (participación en los costes de anuncios y publicidad, etc.) más el IVA al tipo general, se ingresará en la cuenta de la Confederación Hidrográfica del Duero que se establezca en el anuncio u oferta donde se publicite el inicio del procedimiento de adjudicación, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.
- 2.- El 75 por ciento restante más el IVA, se abonará siempre antes de la corta y, en todo caso, antes de los nueve meses desde la notificación de la adjudicación. Sólo tras el abono de esta cantidad se entenderán puestos los árboles a disposición del adjudicatario. Este abono se realizará de la siguiente manera:
 - Si el lote adjudicado es de titularidad de la Confederación Hidrográfica del Duero, (*vid* apartado 3.3 de estas bases), el 75% restante más IVA al tipo general se ingresará en la en la cuenta de la Confederación Hidrográfica del Duero, señalada en el anuncio.
 - Si el lote adjudicado no pertenece a la Confederación Hidrográfica del Duero (*vid* apartado 3.3 de estas bases), el adjudicatario ingresará en la cuenta del propietario de los terrenos del lote adjudicado la parte que corresponda a éste del precio de adjudicación (que, salvo mención expresa en el anuncio de licitación, será del 50%), además del IVA que corresponda según el régimen fiscal de este impuesto que se aplique a dicho propietario. El resto de la cantidad pendiente (que generalmente, salvo expresa mención en el anuncio de un régimen distinto de participación en el precio del propietario, será del 25 %) se ingresará junto con el IVA al tipo general, en la cuenta de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Excepcionalmente, mediante resolución motivada y siempre que concurrieran circunstancias fehacientes que dificulten el pago directo al propietario de los terrenos, la Confederación Hidrográfica del Duero, a petición del adjudicatario que deberá acreditar tal dificultad, podrá determinar que se abone el 75% más el IVA correspondiente íntegramente en la cuenta del Organismo de cuenca, aun cuando no sea propietario de los terrenos, gestionando dicho organismo el pago posterior al propietario,





al que, en todo caso, deberá dársele audiencia. El cobro se aplicará al concepto 551 (aprovechamientos agrícolas y forestales) del estado de ingresos del presupuesto, abonándose al propietario su parte a través de los créditos consignados en el concepto 200 (arrendamiento de terrenos y bienes naturales) del estado de gastos. Esta forma excepcional de pago también podrá predeterminarse en el anuncio de subasta para todos a alguno de los lotes subastados. En este caso el propietario de los terrenos deberá ceder a la Confederación Hidrográfica del Duero la parte de su derecho al aprovechamiento conjunto que comparte con la Confederación Hidrográfica del Duero.

- 9.2. La convocatoria de subasta incluirá la forma y modo de efectuar los ingresos del importe del remate, señalando qué porcentaje de participación en el precio corresponde al propietario de los terrenos, la identidad de éste, así como los impuestos o tasas que graven la adjudicación. Dicha determinación será comunicación bastante para quienes participen en la subasta, sin perjuicio de que asimismo se reiteren, a efectos puramente informativos, tales extremos en la comunicación individual de la adjudicación.
- 9.3. No podrán realizarse cortas sin haber satisfecho íntegramente el precio de adjudicación de cada lote, las tasas, restantes obligaciones derivadas de la adjudicación y el IVA.
- 9.4. Sólo después del pago total de cada lote se entenderán puestos los árboles que lo componen a disposición del adjudicatario, sin que, hasta entonces, adquiera éste su posesión, reservándose entre tanto la Confederación Hidrográfica del Duero el dominio sobre el aprovechamiento maderable.

10. Plazo de ejecución del aprovechamiento.

- 10.1. La corta del arbolado, extracción de los productos, limpieza y, en su caso, destoconado de la parcela, deberán estar ultimados el día que se cumpla el año de la adjudicación, salvo autorización de prórroga a la que se refiere la base siguiente.
- 10.2. Transcurrido el plazo de corta sin que esta se hubiera efectuado, el adjudicatario perderá todo el derecho sobre el lote, recuperando la Confederación Hidrográfica del Duero la plena disposición sobre el mismo con la simple comunicación al adjudicatario moroso, pudiendo proceder a una nueva subasta o adjudicación. El adjudicatario moroso, además de perder todo derecho sobre el lote en cuestión, perderá íntegramente la cantidad depositada en concepto de garantía a que se refiere la base 6.1, que le será incautada por la Confederación Hidrográfica del Duero. El importe de la garantía incautada se destinará a indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Confederación Hidrográfica del Duero y a los propietarios de los terrenos. Los daños y perjuicios ocasionados que excedan del importe de la garantía incautada serán compensados con cargo a las cantidades entregadas en concepto de precio. El saldo resultante le será devuelto sin intereses. El remanente de la garantía incautada —si los daños y perjuicios fueran inferiores— se repartirá entre el Organismo de





cuenca y el propietario de los terrenos con el mismo porcentaje de participación en el precio.

11. Petición de prórroga de ejecución del aprovechamiento.

- 11.1. El rematante, debido a causas justificadas a criterio de la Confederación Hidrográfica del Duero, podrá pedir autorización para que se amplíe el plazo de la ejecución del aprovechamiento, para ello, y con anterioridad, deberá haber pagado el importe total del lote del cual se solicita la prórroga, comprometiéndose a pagar, antes de comenzar la corta, el importe del valor del crecimiento producido desde la fecha de la adjudicación.

Este valor será el 1% del valor de la tasación por cada mes de prórroga concedida.

- 11.2. La duración de la prórroga, que en todo caso será única, no podrá exceder de un año a contar desde el cumplimiento del término del número 10.1 anterior.
- 11.3. Al concederse la prórroga en exclusivo interés del rematante, éste asumirá el riesgo de destrucción del arbolado pendiente de corta, incluso por caso fortuito o fuerza mayor, sin que su pérdida pueda dar lugar a indemnización o devolución del precio entregado.

12. La entrega.

- 12.1. Una vez que el rematante haya cumplido con la obligación del pago del importe de la subasta, impuestos, tasas y demás gastos generados por aquélla, y, en su caso, el valor del crecimiento como consecuencia de la prórroga del aprovechamiento pedida y concedida, solicitará la entrega del arbolado subastado.
- 12.2. La solicitud se hará como mínimo con diez días hábiles de anticipación.
- 12.3. Al acto de la entrega asistirán un representante de la Confederación Hidrográfica del Duero, el rematante o su representante y, si lo desea y habiendo sido previamente citado, el propietario de los terrenos.
- 12.4. Se levantará acta por triplicado, en la cual figurará el número de árboles objeto de la entrega y la fecha final del aprovechamiento, así como cuantos datos se consideren oportunos para la perfecta definición del lote. Seguidamente se entregará la licencia de corta y podrá comenzar el apeo de los árboles.
- 12.5. En los aprovechamientos que no sean a riesgo y ventura, tampoco podrá reclamar el rematante por falta de árboles, una vez realizada el acta de entrega.





13. El aprovechamiento.

- 13.1. La Confederación Hidrográfica del Duero solicitará del propietario del terreno y trasladará al adjudicatario con la licencia de corta, información sobre la existencia y trazado de las líneas aéreas, los cables enterrados, las tuberías, etc., que pudieran ser afectadas, siendo responsabilidad del adjudicatario los daños que pudieran cursarse sobre tales instalaciones con ocasión de la corta.
- 13.2. También se les comunicará la autorización de corta a los arrendamientos de los pastos, cuando los hubiere.
- 13.3. Será de cuenta del rematante indemnizar todos los daños que se causen, tanto a la Administración contratante como a terceros, como consecuencia de las actuaciones que requiere la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.
- 13.4. La Confederación Hidrográfica del Duero notificará al propietario del terreno la adjudicación indicándole la obligación que tienen de facilitar el acceso al lote a aprovechar y de colaborar con él para que pueda obtener las autorizaciones que sean necesarias cuando se requiera el paso por otras fincas, sin perjuicio de que corresponda a dicho adjudicatario abonar los gastos causados.

14. Control de aprovechamiento.

- 14.1. En el caso de aprovechamiento de árboles en pie, determinados por el número de ellos, el citado control comprenderá las operaciones de contada en blanco y, en su caso (volúmenes o peso objeto de liquidación final), la medición de los productos.
- 14.2. En el caso de cortas a hecho, estará determinado el aprovechamiento por la superficie en la que éste se realice, y únicamente procederá la medición de los productos si así se determinara.
- 14.3. Si los productos no se entregasen "en pie" el control se limitará a la entrega y medición de aquéllos.
- 14.4. Se procederá al conteo y medida diamétrica de tocones cuando así se estimase por la Administración.

15. Contada en blanco.

- 15.1. Cuando el aprovechamiento no sea a riesgo y ventura, una vez efectuado el apeo de los árboles y previas a la extracción o, en su caso, a la medición de los productos, el rematante solicitará la contada en blanco al Servicio del Medio Natural de la Confederación Hidrográfica del Duero que la efectuará en un plazo de diez (10) días.





- 15.2. En el acta de contada en blanco se consignarán, además de los extremos de carácter general, los datos siguientes:
- Los daños
 - Los árboles cortados fraudulentamente
 - Los árboles no cortados
 - Las vías de saca a utilizar en la extracción de los productos
- 15.3. Una vez concluida la contada en blanco se procederá a la medición de los productos, o si esta operación no fuera precisa, a la extracción de los mismos. No podrá el adjudicatario cortar, a partir del término de la contada, los árboles que quedasen en pie, sobre los que perderá todo derecho, pudiendo la Confederación aprovecharlos.

16. Mediciones.

- 16.1. En el caso en que el aprovechamiento no se hubiera adjudicado "a riesgo y ventura" la medición se efectuará de acuerdo con las normas fijadas.
- 16.2. Cuando se trate de cortar a hecho, se complementará con la inspección de la superficie cortada.
- 16.3. Las actas de medición deberán incluir necesariamente:
- La cuantía y clase de los productos medidos
 - En el caso de cortar a hecho, el resultado de la inspección de los terrenos
 - Las vías de saca a utilizar si no se hubiese practicado la contada en blanco

17. Extracción de los productos.

- 17.1. Terminado el conteo y la medición cuando se estimen necesarios, se procederá a la extracción de los productos.
- 17.2. En caso de productos adjudicados en cargadero de cualquier otra forma que no sea "en pie" y éstos se retiren por camiones u otros vehículos, se procederá al control de dichos vehículos.
- 17.3. El rematante extraerá los productos por las vías existentes o por los lugares que le indique el personal del Servicio del Medio Natural.
- 17.4. Aquellos productos que no se retiren del lugar de la corta en el tiempo fijado para ello los perderá el adjudicatario, los cuales quedarán a beneficio, si lo hubiera, de los propietarios del arbolado, abonando, además, los perjuicios de extracción y otros a que hubiera lugar.



18. Vigilancia del aprovechamiento.

- 18.1. La vigilancia del aprovechamiento se efectuará por el personal que la Confederación designe al efecto, sin que ello libre al adjudicatario de las



responsabilidades en que pudiera incurrir por daños o cortas abusivas, a cuyo pago se compromete.

- 18.2. La Confederación podrá interrumpir el aprovechamiento cuando el adjudicatario, previamente advertido o denunciado, persista en cometer daños o contravenir lo dispuesto en este pliego, sin perjuicio de exigirle las responsabilidades a que hubiere lugar.

19. Restos de corta.

- 19.1. El rematante queda obligado a dejar el terreno libre de restos procedentes de la corta, una vez ultimado el aprovechamiento. En caso de no hacerlo, el adjudicatario queda obligado al pago del importe de los jornales y maquinaria que pudiera emplearse, pudiéndose al efecto incautar la garantía y reclamarse el resto si con dicho importe no se cubrieran los gastos de limpieza y acondicionamiento. En consecuencia, sólo cuando el servicio del Medio Natural acredite que el terreno se encuentra en condiciones se procederá a la devolución de la garantía definitiva.
- 19.2. **Destoconado:** El adjudicatario de aquellos lotes donde la obligación adicional de destoconar se hubiera previsto expresamente en el anuncio de licitación mediante advertencia expresa o clave específica, vendrá obligado a hacer el destoconado con idénticas condiciones y requisitos del apartado anterior.

20. Responsabilidades de tipo general.

- 20.1. El rematante se hace responsable, desde el momento de la entrega hasta el reconocimiento final, de los daños ocasionados en la zona de corta y en una franja de doscientos (200) metros alrededor de la misma, si no hubiere denunciado al infractor, abonando en vía de indemnización el doble del valor de los productos destruidos o indebidamente aprovechados y abonando además los daños causados.
- 20.2. En las cortas en canales, acequias, etc., serán de cuenta del rematante los daños que pudieran causarse en las obras de fábrica y demás instalaciones, el cual tiene la obligación de repararlas en el tiempo fijado por el Servicio del Medio Natural y, en caso de no hacerlo, además de los gastos de reparación deberá abonar los perjuicios que se ocasionen en la zona regable por el mal funcionamiento de las obras o instalaciones, independientemente de la multa a que hubiere lugar.



21. Instalaciones.

- 21.1. El rematante no podrá hacer chozas, cobertizos, instalaciones, depósitos, etc., fuera de los terrenos de aprovechamiento que le sean autorizados por el personal competente de la Confederación Hidrográfica del Duero y, obligándose a retirar las posibles instalaciones que haya realizado al finalizar el aprovechamiento, entendiéndose que, si no lo hiciera, quedarán a



beneficio del propietario de los terrenos, salvo oposición de éste, en cuyo caso la Confederación podrá derribarlo a costa de la garantía, sin perjuicio de la valoración de otros daños y perjuicios que hayan podido causar tales elementos e instalaciones y cuyo coste supere el importe de dicha garantía.

22. Reconocimiento final.

- 22.1. Terminado el plazo de ejecución del aprovechamiento o la prórroga del mismo, si la hubiese, se procederá al reconocimiento final, levantándose acta, en la cual se especificará el estado actual de la superficie de corta, recogida de restos, extracción de tocones, en su caso, daños causados en las vías de saca, obras, cercados, etc.

23. Devolución de garantías.

- 23.1. Si una vez efectuado el reconocimiento final resultara que no se habían causado daños, y el terreno se ha devuelto debidamente limpio de restos y tocones, en su caso, la garantía le será devuelta al rematante previas las formalidades reglamentarias.

24. Condiciones particulares del contrato.

- 24.1 El contrato se entiende siempre celebrado a riesgo y ventura con excepción —sólo en lo que a liquidación final se refiere por razón del volumen o peso resultante— de las ventas realizadas bajo la modalidad prevista en la base 2,b), sin que, en consecuencia, el rematante pueda reclamar indemnización o rebaja en el importe de adjudicación por razón de los perjuicios que las alteraciones de las condiciones económicas, climatológicas o por cualquier otro imprevisto se le ocasionen desde la fecha de la adjudicación.
- 24.2. El volumen calculado y publicado en el anuncio de subasta se considerará admitido por el hecho de presentar proposiciones, por lo que en ningún momento se admitirá reclamación sobre el particular.
- 24.3. Serán por cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, incluso los de escritura pública en caso de que proceda y los de publicidad y anuncios de la subasta en todo caso, debiendo efectuar estos ingresos como requisito indispensable para la obtención de la licencia de corta.
- 24.4. El adjudicatario formalizará los seguros oportunos de responsabilidad civil y accidentes de trabajo y tomará las precauciones necesarias para evitar accidentes y daños personales o materiales que pudieran afectar a cualquier persona o propiedad. Será también de su cuenta la obtención, si fuera preciso, de cuantos permisos, licencias y demás autorizaciones administrativas pudieran serle exigibles, incluido el pago de las tasas y derechos que en su caso correspondan por este concepto.
- 24.5. El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los





derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto de los mismos y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, siendo la Administración contratante en todo caso ajena a dicha relación laboral y sin que quede subrogada en ningún caso en tal relación de empleo con los trabajadores del contratista a la finalización del contrato.

- 24.6. El rematante facilitará los operarios necesarios para la entrega, contada en blanco y reconocimiento final.
- 24.7. Vendrá obligado el rematante a suministrar cuantos datos le sean solicitados por el Servicio del Medio Natural acerca de las diferentes condiciones de la madera, costo de explotación, etc. Serán también de su cuenta los gastos de toma de datos y muestras que sean necesarios para la investigación, gastos que en ningún caso podrán exceder del uno por ciento (1 por 100) del importe del remate.

25. Normativa aplicable y jurisdicción.

- 25.1 Será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato, siendo estos actos impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa, así como las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que regulan el régimen de enajenación de los bienes públicos. También se aplicará con carácter supletorio la normativa estatal que permanezca vigente en materia de regulación de adjudicaciones de aprovechamientos forestales de características similares a los que estas condiciones regulan.
- 25.2 Las demás controversias que surjan respecto a la ejecución del contrato serán sometidas al orden jurisdiccional civil ante los Tribunales de Valladolid, renunciando el adjudicatario de la subasta a su propio fuero.

El presente pliego ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado de Valladolid en fecha 23 de mayo de 2014 e incorpora las modificaciones sugeridas por dicha Abogacía, por lo que se propone su aprobación. Valladolid, 29 Agosto 2014

EL SECRETARIO GENERAL

Elias Sanjuán de la Fuente

En uso de las competencias del artículo 135.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas se aprueba el *Pliego de condiciones generales para la venta de arbolado en los terrenos y las plantaciones que son administrados por la Confederación Hidrográfica del Duero.* Valladolid 29 agosto 2014

EL PRESIDENTE

José Valín Alonso





ANEJO 1 (DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE)

MODELO DE DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN PROHIBICION DE CONTRATAR, Y ESTAR AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Don.....
con D.N.I., como (apoderado, administrador, etc.. o, en su caso, "en nombre propio") de la empresa.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la cual representa, se encuentra al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las Disposiciones vigentes (arts. 60 d) del TRLCSP.

Que la empresa a la cual representa, sus representantes y sus administradores no están incursos en ninguna de las restantes prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP .

La adjudicación de contratos a personas que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos mencionados será nula de pleno Derecho, con los efectos que se prevén en el TRLCSP, comprendida, en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios causados.

(Lugar, fecha y firma)

..... de de 20



